



**Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**Demandante: HEBERTO RAFAEL GARCIA GRANADOS**  
**Demandado: ISABEL AMERICA VIZCAINO MERCADO**  
**Radicación: 08433-40-89-002-2023-00033-00**

**INFORME SECRETARIAL.-**

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriban mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda Ejecutiva de Alimentos para mayor, el cual fue subsanada por su apoderado Dr. Andrés Heredia, en fecha 27 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

Malambo, 06 de junio de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. Seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023).**

El señor Heberto Rafael García Granados, identificado con CC # 8.731.100 expedida en Barranquilla Atlántico, a través de su apoderado Dr. Andrés Alberto Heredia Libreros, subsanó la demanda Ejecutiva Singular De Alimentos Para Mayor, contra la señora Isabel América Vizcaíno Mercado, identificada con la CC #22.630.754, dentro del término de ley para el pago de sumas de dinero discriminados de la siguiente manera:

Lo adeudado desde el 9 de octubre de 2019, hasta le fecha de presentación de la demanda, la demandada no cumplió con la obligación contraída en el Acta de Conciliación suscrita en la Comisaria Del Sur Bellavista Malambo, siendo esta expresa, clara y exigible proveniente de la aprobación por medio del deber de dar la cuota decretada del 50% a su compañero Heberto Rafael García Granados, identificado con CC # 8.731.100.

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2019		
Concepto	Mes y Año	Valor
Cuota Alimentaria	Noviembre del 2019	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Diciembre del 2019	\$2.300.000
<b>Total Cuota Alimentaria</b>		<b>\$4.600.000</b>

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2020		
Concepto	Mes y Año	Valor
Cuota Alimentaria	Enero del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Febrero del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Marzo del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Abril del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Mayo del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Junio del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Julio del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Agosto del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Septiembre del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Octubre del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Noviembre del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Diciembre del 2020	\$2.300.000
<b>Total Cuota Alimentaria</b>		<b>\$27.600.000</b>

Para una suma equivalente de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$32.200.000)** adeudados a favor de su compañero permanente Heberto Rafael García Granados, identificado con CC # 8.731.100 expedida en Barranquilla Atlántico.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma



liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 25, 25-A, 26 y 27 del Decreto-Ley 2158 de 1948, por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor Heberto Rafael García Granados, identificado con CC # 8.731.100 expedida en Barranquilla Atlántico, quien presentó demanda Ejecutiva Singular De Alimentos de Mayor, contra la señora Isabel América Vizcaíno Mercado, identificada con la CC #22.630.754, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandada, Isabel América Vizcaíno Mercado, identificada con la CC #22.630.754, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes cantidades descritos en los numerales dos y tercero de la demanda:

Lo adeudado desde el 9 de octubre de 2019, hasta le fecha de presentación de la demanda, la demandada no cumplió con la obligación contraída en el Acta de Conciliación suscrita en la Comisaria Del Sur Bellavista Malambo, siendo esta expresa, clara y exigible proveniente de la aprobación por medio del cual debe dar la cuota decretada del 50% a su compañero Heberto Rafael García Granados identificado con CC # 8.731.100.

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2019		
Concepto	Mes y Año	Valor
Cuota Alimentaria	Noviembre del 2019	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Diciembre del 2019	\$2.300.000
<b>Total Cuota Alimentaria</b>		<b>\$4.600.000</b>

SUMAS ADEUDADAS AÑO 2020		
Concepto	Mes y Año	Valor
Cuota Alimentaria	Enero del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Febrero del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Marzo del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Abril del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Mayo del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Junio del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Julio del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Agosto del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Septiembre del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Octubre del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Noviembre del 2020	\$2.300.000
Cuota Alimentaria	Diciembre del 2020	\$2.300.000
<b>Total Cuota Alimentaria</b>		<b>\$27.600.000</b>

Para una suma equivalente de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$32.200.000) adeudados a favor de su compañero permanente Heberto Rafael García Granados, identificado con CC # 8.731.100 expedida en Barranquilla Atlántico.

**TERCERO:** Decrétese el embargo y secuestro de las mesadas pensionales, en el porcentaje del 25% que percibe la demandada señora Isabel América Vizcaíno Mercado, identificada con la CC #22.630.754, en el Consorcio Fopep y en Fiduprevisora. Por tal motivo se oficiará al pagador del Consorcio Fopep y Fiduprevisora para que cumpla la orden impartida, comunicándosele que los descuentos deben ser consignados por conducto del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la parte demandante señor Heberto Rafael García Granados identificado con CC # 8.731.100 expedida en Barranquilla Atlántico y

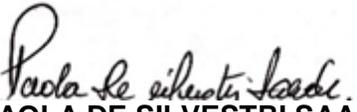


colocarlos a disposición de este juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo en el código No. 084332042002.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este auto a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

**QUINTO:** Reconózcase personería jurídica al Dr. Andrés Alberto Heredia Libreros, quién actúa en la demanda Ejecutiva Singular De Alimentos Para Mayor, contra la señora Isabel América Vizcaíno Mercado como apoderado del demandante Heberto Rafael García Granados identificado con CC # 8.731.100 en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**  
**JUEZ**

03

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO  
#092  
Hoy 07 DE JUNIO DE 2023  
LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA